

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA CON ENFASIS EN LA EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL NUEVA CONCEPCION, ESCUINTLA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2,009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL | 1 |
| Base Legal | 1 |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA | 1 |
| 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 1 |
| Generales | 1 |
| Específicos | 1 |
| 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 2 |
| Área Financiera | 2 |
| 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 3 |
| HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO | 3 |
| HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES | 7 |
| 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO | 9 |
| Anexos | 11 |
| Información Financiera y Presupuestaría | 12 |
| Ejecución Presupuestaría de Ingresos | 12 |
| Egresos por Grupos de Gasto | 12 |
| Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado | 13 |
| Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores | 13 |





Guatemala, 28 de Mayo de 2010

Señor
Mardoqueo Orellana Ruano
MUNICIPALIDAD DE NUEVA CONCEPCION, ESCUINTLA

Señor(a) :

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE NUEVA CONCEPCION, ESCUINTLA con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental, que incluya evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2,009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas
- 2 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 3 Atraso en el registro de bienes de almacén
- 4 Actas firmadas extemporáneamente

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras
- 2 Incumplimiento en presentación de informes de ejecución presupuestaria





El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de la Nueva Concepción, Departamento de Escuintla, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

Específicos



Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas

Condición

Se comprobó que la Comisión de Finanzas integrada por miembros del Concejo no practica arqueos sorpresivos, ni mensuales en la Tesorería Municipal.

Criterio

Decreto Legislativo No.12-2002, Código Municipal, artículo 54 literal f, establece: La Comisión de Finanzas debe fiscalizar las operaciones de la Tesorería Municipal, a través de arqueos sorpresivos.

Causa

Falta de interés por parte de la Comisión de Finanzas en realizar arqueos sorpresivos y periódicos, que puede ocasionar malos manejos de los fondos municipales.

Efecto

Al no realizar los arqueos sorpresivos la comisión de finanzas no determinan el movimiento financiero que tiene la Municipalidad cada mes y las deficiencias administrativas-financieras.

Recomendación

Se recomienda que la Comisión de Finanzas efectúen arqueos sorpresivos una vez al mes y llevar un control interno de los movimientos de cheques emitidos para los gastos efectuados por la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 14 de Mayo de 2,010, los responsables manifiestan que de inmediato se girará la recomendación a la comisión de finanzas del concejo municipal a efecto se lleven a cabo los controles mas estrictos

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que durante el período evaluado no se evidenciaron las pruebas que hayan hechos arqueos sorpresivos



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 1) para los dos miembros de la Comisión de Finanzas por el monto de Q.5,000.00 a cada uno

Hallazgo No.2**Atraso en la Rendición de Cuentas****Condición**

Se estableció que las rendiciones electrónicas de cuentas correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2,009 fueron presentadas fuera del plazo legal a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo No. A-37-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas, publicado en el diario oficial el 19 de abril de 2006, en el artículo 2, sobre la rendición de cuentas y los plazos, períodos y contenido de la información, indica que debe hacerse en los primeros cinco días hábiles de cada mes por medio magnético u óptico, asimismo, el Acuerdo Interno No. 09-03 del 1º. De agosto del año 2003, contempla en el grupo 2 Normas aplicables a los sistemas de Administración General, en el numeral 2.23 el proceso de rendición de cuentas, a efecto de que la misma sea clara, oportuna y transparente.

Causa

Falta de interés por parte de las autoridades municipales a efecto se rinda dentro del plazo establecido por la Contraloría de Cuentas.

Efecto

Que no se conozca oportunamente la información relacionada con la rendiciones de cuentas, la Contraloría no podrá ejercer plenamente su trabajo de fiscalización.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal de instrucciones al Tesorero Municipal para que cumpla con registrar oportunamente las operaciones en la Caja fiscal.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 14 de Mayo de 2,010, los responsables manifiestan que efectivamente se han atrasado en algunos meses las rendiciones, pero de



inmediato se trabajará para que las rendiciones sean dentro del marco legal

Comentario de Auditoría

Se comprobó en el proceso de la auditoría que no fueron rendidas en su oportunidad las rendiciones por lo que se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para el Alcalde y Tesorero Municipal y dos integrantes de la comisión de Finanzas, por la cantidad de Q.5,000.00, a cada uno.

Hallazgo No.3

Atraso en el registro de bienes de almacén

Condición

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, las autoridades municipales gastaron en la compra de materiales eléctricos y repuestos para vehículos, de los cuales no se llevaron los controles de ingresos y egresos en las tarjetas Kardex en la bodega Municipal.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM -, primera versión, numeral 1.1.1 Módulo de Almacén, establece: Almacén es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del Almacén Municipal.

Causa

Falta de interés de las autoridades municipales de implementar controles efectivos para la compra y uso de materiales para uso municipal.

Efecto

El no llevar el control interno puede haber pérdida o menoscabo en los intereses municipales.

Recomendación



El Alcalde Municipal debe ordenar por escrito al Director Financiero a efecto de cumplir con los requisitos de ingreso de todos los materiales a la Bodega Municipal

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 14 de Mayo de 2,010 los responsables manifiestan que se ordenará al encargado de la bodega municipal a efecto se lleven los registro de las compras que realiza la municipal para llevar un mejor control de ingresos

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que las autoridades aceptaron la deficiencia en el comentario de los responsables.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Alcalde y Tesorero Municipal por Q.5,000.00, a cada uno.

Hallazgo No.4

Actas firmadas extemporáneamente

Condición

Se comprobó que en los Libros de Actas del Concejo Municipal, no se encontraban firmadas por los funcionarios y empleados involucrados en cada una de ellas.

Criterio

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Codigio Municipal, el artículo 84 inciso a) el cual dice: elaborar, en los libros correspondientes, las actas de las sesiones del Concejo Municipal y autorizarlas con su firma, al ser aprobadas de conformidad con lo dispuesto en este Código

Causa

Descuido y falta de responsabilidad de quien elabora y quienes participan en la suscripción de Actas.

Efecto

Carencia de validez del acta o que posteriormente se agregue a su contenido



algún punto no tratado en su oportunidad.

Recomendación

Que el Concejo Municipal velen porque todo el personal que participe en la suscripción de Actas, firme oportunamente las mismas y entregue su copia respectiva al interesado, como respaldo del documento firmado.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 14 de mayo de 2,010 los responsables manifiestan que de inmediato se solicitará al secretario Municipal que traslade las actas a los integrantes del concejo Municipal a efecto tenga plena validez legal en sus actuaciones

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que los argumentos presentados por los responsables no son validos para la comisión de auditoria.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Secretario Municipal a razón de Q 5,000.00, a cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

Condición

La municipalidad realizo gastos fraccionados en conceptos de balastos a la Empresa Transporte Miche según transacciones del Siaf-Muni los números 605,654, 606,227 y 606729 por valor de Q.60,250.00, por compra de combustible a la empresa Gasolinera Shell, 605,310, 605,357, 605,482, 606,569, 605,701, 605,936, 606,087, 606,134, 606,230, 606,234, 606,361, 606,362, 606,409, 606,522, 606,770, 606,897, 607,028, 607,086, por valor de Q.432,422.26, sin IVA, por arrendamiento de maquinaria al señor Jorge Calvillo por valor Q.56,607.14 haciendo un total de Q.549,279.40



Criterio

El artículo 81 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Fraccionamiento. El funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación, será sancionado con una multa equivalente al dos por ciento (2.5%) del valor total de la negociación se haya o no suscrito el contrato

Causa

Inobservancia de los procedimientos establecidos para las compras o contrataciones de bienes y servicios.

Efecto

Falta de confiabilidad en la ejecución de los proyectos encomendados a la Municipalidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal y Director Financiero cumplan con los procedimientos establecidos en Ley.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 14 de Mayo de 2010, los responsables manifiestan que derivado de las urgencias de las comunidades se ha trabajado en forma que no se han llevado los procedimientos plenamente establecidos, pero se tomará en cuenta la recomendación de la contraloría de cuentas

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado de los comentarios de la administración municipal ya que no pudo desvanecer el hallazgo

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado artículo 81, para el Alcalde y Tesorero Municipal por la cantidad de Q.13,731.20 a cada uno.

Hallazgo No.2**Incumplimiento en presentación de informes de ejecución presupuestaria**

Condición

La Municipalidad no envió copia de la Ejecución Presupuestaria Trimestral, durante el año 2009, a la Contraloría General de Cuentas como lo establece la Ley.

Criterio

Decreto No. 12-2002 Código Municipal Artículo 135 establece: El Alcalde deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal sobre la ejecución del Presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, para su control, fiscalización, registro y asesoría.

Causa

Falta de interés del Alcalde Municipal en cumplir con lo indicado en el criterio anterior.

Efecto

Al no informarse oportunamente, puede ocasionar que los recursos se desvíen, ocasionando Incertidumbre en la utilización de los mismos, además dificulta el control y fiscalización.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe cumplir con lo establecido en el Código Municipal con relación a los informes trimestrales de la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para garantizar la transparencia de la ejecución presupuestaria y permitir la asesoría necesaria en la búsqueda de la calidad del gasto.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 14 de Mayo de 2,010, los responsables manifiestan que se cumplirá con lo estipulado de enviar los informes de las ejecuciones a la Contraloría General de Cuentas

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo por no haber cumplido con la normativa vigente

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal por valor de Q.10,000.00.

6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

| No. | Nombre | Cargo | Del | Al |
|------------|----------------------------------|---|------------|------------|
| 1 | MARDOQUEO ORELLANA RUANO | ALCALDE MUNICIPAL | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 2 | DIEGO POLICARPIO COLLIN | SINDICO PRIMERO | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 3 | GUSTAVO ADOLFO ROSALES | SINDICO SEGUNDO | 15/01/0208 | 15/01/2012 |
| 4 | JOSE ADOLFO POSUELOS SUARES | CONCEJAL PRIMERO | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 5 | FRANCISCO CORADO MORAN | CONCEJAL TERCERO | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 6 | CARLOS HUMBERTO DAVILA CERNA | TESORERO MUNICIPAL | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 7 | JOSE LUIS BACHEZ SOLIS | AUDITOR INTERNO | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 8 | ORLAN MANUEL MORALES PINEDA | GERENTE ADMINISTRATIVO | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 9 | CARLOS HUMBERTO BARRERA GALAN | SECRETARIO MUNICIPAL | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 10 | GERSON STEVEN RECINOS LOPEZ | ENCARGADA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACION | 15/01/2008 | 15/01/2012 |



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

| MUNICIPALIDAD NUEVA CONCEPCION, ESCUINTLA | | | | | | |
|---|---|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|-------------------|
| EXPRESADO EN QUETZALES | | | | | | |
| RUBRO | CONCEPTO | ASIG. ANUAL | AMPLIAC. | VIGENTE | INGRESOS | SALDO |
| 10.00.00 | INGRESOS TRIBUTARIOS | 2.574.380,00 | 0,00 | 2.574.380,00 | 1.970.321,65 | 604.058,35 |
| 11.00.00 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 914.300,00 | 0,00 | 914.300,00 | 564.176,62 | 350.123,38 |
| 13.00.00 | VENTA DE BIENES Y SERV. DE LA ADMON. PUB. | 304.600,00 | 0,00 | 304.600,00 | 240.749,96 | 63.850,04 |
| 14.00.00 | INGRESOS DE OPERACIÓN | 490.000,00 | 0,00 | 490.000,00 | 905.461,24 | -415.461,24 |
| 15.00.00 | RENTAS DE LA PROPIEDAD | 1.516.000,00 | 0,00 | 1.516.000,00 | 1.160.580,86 | 355.419,14 |
| 16.00.00 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.920.750,00 | 384.137,10 | 2.304.887,10 | 2.561.547,36 | -256.660,26 |
| 17.00.00 | TRANFERENCIAS DE CAPITAL | 9.529.970,00 | 1.814.856,47 | 11.344.826,47 | 11.954.708,42 | -609.881,95 |
| 23.00.00 | DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANC. | 0,00 | 406.600,74 | 406.600,74 | 0,00 | 406.600,74 |
| 24.00.00 | ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO | 0,00 | 376.216,22 | 376.216,22 | 0,00 | 376.216,22 |
| | TOTAL | 17.250.000,00 | 2.981.810,53 | 20.231.810,53 | 19.357.546,11 | 874.264,42 |

Egresos por Grupos de Gasto

| MUNICIPALIDAD DE NUEVA CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA | | | | | | |
|--|---|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|---------|
| EXPRESADO EN QUETZALES | | | | | | |
| GRUPO | OBJETO DEL GASTO | APROB. INICIAL | MODIFIC. | VIGENTE | EJECUTADO | % |
| 0 | Servicios Personales | 5.645.824,00 | 504.347,81 | 6.150.171,81 | 6.019.622,93 | 98,00% |
| 100 | Servicios No Personales | 3.143.560,00 | -67.393,85 | 3.076.166,15 | 3.054.847,69 | 99,00% |
| 200 | Materiales y Suministros | 3.609.865,00 | 1.318.043,83 | 4.927.908,83 | 4.846.059,70 | 98,00% |
| 300 | Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles | 1.765.000,00 | 394.566,39 | 2.159.566,39 | 2.150.889,93 | 100,00% |
| 400 | Transferencias Corrientes | 322.200,00 | 33.897,00 | 356.097,00 | 349.711,96 | 98,00% |
| 500 | Transferencia de Capital | 765.000,00 | 775.842,32 | 1.540.842,32 | 1.540.841,92 | 100,00% |
| 700 | Serv. de la Deuda Púb. y Amort. otros pasivos | 1.998.551,00 | 22.507,03 | 2.021.058,03 | 1.998.550,56 | 99,00% |
| | TOTAL | 17.250.000,00 | 2.981.810,53 | 20.231.810,53 | 19.960.524,69 | |



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

| NOMBRE DE LA CUENTA | VALOR |
|-------------------------|-------------------|
| AMORTIZACION BANRURAL | 34,144.89 |
| PLAN PRESTACIONES | 167,473.20 |
| TIMBRE Y PAPEL SELLADO | 51,975.00 |
| CUOTA DEL IGSS | 47,410.18 |
| PRIMA DE FIANZA | 5,851.16 |
| ISR SOBRE DIETAS | 67,140.00 |
| RETENCIONES JUDICIALES | 9,237.50 |
| PROYECTO SODIS | 34,610.02 |
| CUENTA UNICA DEL TESORO | 181,950.38 |
| BANCO AGROMERCANTIL | 4,903.64 |
| BANCO INMOBILIARIO | 608.35 |
| TOTAL | 605,304.32 |

Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

| BANCO | CUENTA | MONTO |
|---------------|----------------------|-------------------|
| BANRURAL | CUENTA 30 19000228 | - |
| BANRURAL | CUENTA 30190037346 | 34,610.02 |
| BANRURAL | CUENTA CUT 301903853 | 565,182.31 |
| AGROMERCANTIL | CUENTA 2500024742 | 4,903.64 |
| INMOBILIARIO | CUENTA 17013088811 | 608.35 |
| | TOTAL | 605,304.32 |

